

El Alcalde de Andújar,

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para las U.A. núms. 14 y 17 del citado Plan, promovida por Empresa Pública de Suelo de Andalucía, redactada por D. Francisco Jiménez Aldehuela, arquitecto de esta Ciudad.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 128.1 del Texto refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de un mes puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 16 de marzo de 1993.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 896/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Benito Gázquez Gándia, referido al suelo urbano, en el área delimitada por las Calles Cuesta de San Nicolás, de las Eras, Avda. de Andalucía y el espacio libre del solar de las Estación de Servicio «San Cristóbal», con una superficie bruta de 1.788,23 m².

Durante quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Vélez-Rubio, 18 de marzo de 1993.- El Alcalde, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 903/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Escómez Abad, en representación de ARGAR, S.A., en la C/ Los Picos núm. 13.

En virtud de dicha aprobación inicial se abre un período de información pública por el plazo de quince días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideran pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin el citado expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento), donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 15 de marzo de 1992.- El Alcalde-Presidente.

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE OPOSICION, POR ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL-JEFE DE BOMBEROS, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provision de la plaza que se señala a continuación, mediante oposicion por el procedimiento de acceso libre.

Las características de la plaza es la siguiente:

Número: 1.
Denominación: Oficial-Jefe de Bomberos.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Graduado Escolar, FPI o equivalente.
Retribuciones: Según dotación presupuestaria.

1.2.- Residencia.

El Consorcio, podrá adscribir al trabajador al centro de trabajo que considere oportuno, en cualquier localidad de la Provincia, siempre por razones del servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtengan la plaza, tendrá los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico aplicable. Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones que le sean de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

La prueba selectiva que se convoca, se regirá por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- De aplicación específica: R.D. 2.026/84, de 19 de Diciembre, o el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases, vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad. Este límite de edad podrá ser menor cuando se este en condiciones de acreditar que se han cotizado 15 años a la Seguridad Social en la fecha de la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Servicio Contra incendios y Salvamento de la Costa Occidental, sito en el término municipal de Ayamonte, Km. 8 de la Carretera Ayamonte-Villablanca, o mediante simple instancia en la que deba formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas, en la Base 2 de la Convocatoria, y en la que se solicitara, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que

el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la sede del Consorcio; en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el art. 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4. ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia del Consorcio se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exponerán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Presidente lo será el del Consorcio.

Actuará como Vocal-Secretario el del Consorcio.

El resto del Tribunal estará constituido por un representante de los Municipios que componen el Consorcio, un representante técnico designado por la Junta de Andalucía y un técnico en la materia a designar por la Presidencia del Consorcio.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia del Consorcio.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente del Consorcio en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Reclamaciones.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de este se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consorcio Provincial de Huelva, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

6.1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de una prueba práctica fijada por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materia objeto de la plaza que se convoca, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema general fijado por el Tribunal, sobre las materias establecidas en el Anexo I, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el Tribunal.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del Anexo I de la convocatoria, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

6.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.3.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, deseclandose la nota más alta y más baja.

7. CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas, con que queda admitido, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes. La calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.2.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 20.7 del R.D. 2.225/80 y mediante el procedimiento establecido en los arts. 107 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo y el lugar de celebración de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia del Consorcio a que se alude en la Base número 4 de esta convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Consorcio el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser recusados por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

B.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la base y por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Consorcio la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del Órgano competente, no se presentara el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por el Pleno del Consorcio en sesión de seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, todo lo cual como Secretaría Certifico.

La Secretaria, Africa Martínez.

ANEXO I

TEMARIO TECNICO

1º Conceptos generales sobre resistencia de materiales. Puntales. Sistemas de intervención en elementos estructurales.

2º Conceptos generales de electricidad. Generadores y equipos accionados por energía eléctrica. Sistemática de intervención en instalaciones eléctricas.

3º Física aplicada. Hidrostática, neumática, mecánica. Herramientas hidráulicas, neumáticas y mecánicas. Sistemas de intervención en salvamentos.

4º Conceptos generales sobre mecánica de fluidos. Bombas y vehículos de servicio. Sistemática de intervención. Maniobras básicas.

5º Conceptos generales de química. Usos y transportes de mercancías peligrosas. Equipos de protección personal. Sistemática de intervención en riesgo químico.

6º Teoría del fuego. Principios físicos y químicos. Vehículos y agentes extintores. Sistemática de intervención. Protocolos de intervención delante de un fuego.

7º Primeros auxilios. Salvamento. Ambulancia y equipo. Mochilas de salvamento. Sistemática de intervención en primeros auxilios.

8º Normativa de prevención de incendios. Principios generales. Marco jurídico de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos. Incidencia sobre los proyectos de reforma o construcción.

9º Organigrama y funcionamiento del Servicio de Incendios. Administración de un parque de bomberos. Material y personal de un parque. Redacción de informes.

ANEXO II

TEMAS JURIDICOS

1º La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

2º La Corona en la Constitución de 1978. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La ratificación.

3º El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

4º Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

5º Las distintas Administraciones Públicas. Principios de organización, y coordinación.

6º La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios y Directores Generales.

7º La Administración Autonómica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

8º La Administración Local: principios generales. El Municipio. La Diputación: conceptos, elementos y organización.

9º Los Funcionarios de la Administración Local: clases, derechos y deberes.

10º La representación de los trabajadores en la empresa. Comités de Empresa y Delegados de Personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

COLEGIO EL DIVINO PASTOR SAL

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 856/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Pérez Martínez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Privado Concertado El Divino Pastor S.A.L.

Málaga, 11 de marzo de 1993.- El Director, Francisco Guzmán Oñate.

SDAD. COOP. AND. LA VENTORREÑA

ANUNCIO. (PP. 839/93).

En reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Andaluza «La Ventorrena», celebrada el día 1 de marzo de 1993, con la asistencia de todos sus socios, acordó, por unanimidad, la disolución de la Cooperativa, y asimismo, el nombramiento de los liquidadores, para dicha disolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Ventorras de San José (Loja-Granada), 15 de marzo de 1993.- El Presidente del Consejo de Administración.